

Radicación: 2021-00064-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: EVER GERARDO DÍAZ VILLARRREAL Y OTROS  
Demandado: TRANSPORTES PORTILLA SAS Y OTROS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 832

### *Objeto a resolver*

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de reanudar su trámite y posteriormente, resolver sobre la solicitud de terminación.

### *Problema jurídico*

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar, si es procedente la terminación del referido proceso, en virtud del contrato de transacción celebrado entre las partes.

### *Consideraciones*

En escrito enviado al correo institucional del juzgado, suscrito por los demandantes y su mandataria judicial, solicitan la terminación del proceso, toda vez que han llegado a un acuerdo transaccional con los demandados, que para el efecto anexan.

Conforme a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, tal pedimento es procedente, toda vez que la solicitud de terminación para efectos procesales, ha sido presentada por los demandantes y su mandataria judicial, dirigida al juzgado del conocimiento, y acompañada del documento que la contiene, esto es, de la copia auténtica de dicho acuerdo; por lo que en atención al alcance de la titularidad del poder de disposición del *derecho en litigio*, como facultad particular de transigir las pretensiones que lo envuelven, están plenamente autorizadas las partes para hacerlo, ya directamente, ora a través de sus mandatarios judiciales, por dicha disponibilidad que conlleva necesariamente a la extinción de la acción y del derecho sustancial reclamado, debiéndose en consecuencia aceptarla y despacharla favorablemente, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse celebrado por todas las partes en conflicto y versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas; declarando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere y el archivo del mismo; por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE

Radicación: 2021-00064-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: EVER GERARDO DÍAZ VILLARREAL Y OTROS  
Demandado: TRANSPORTES PORTILLA SAS Y OTROS

PRIMERO: REANUDAR el trámite del referido proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la TRANSACCIÓN efectuada por las partes dentro del proceso de la referencia, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse celebrado por toda ellas, y versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, tal como lo solicitan los demandantes y su mandataria judicial.

TERCERO: DECLARAR en consecuencia, TERMINADO el citado proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesto por los señores Ever Gerardo Díaz Villarreal, Mireya Orozco Gutiérrez, Berta Elisa Villarreal de Díaz, Alfredo Antonio Díaz Valenzuela, Hernán Raúl Díaz Villarreal, Ruth Elizabeth Díaz Villarreal, Edilberto Emiro Díaz Villarreal, Santos Ferney Díaz Villarreal y Álvaro Alfredo Díaz Villarreal, **contra** el señor Wilder Mosquera, y, las sociedades Transportes Portilla SAS y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, por transacción de la litis.

CUARTO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. LÍBRENSE los oficios respectivos.

QUINTO: SIN COSTAS, ante su no causación

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:  
Monica Fabiola Rodriguez Bravo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d2fc2a5a95ef0732e1f50d7fb299fcf0636568f4d4b9b5b89f68b584c491c10

Documento generado en 27/07/2023 06:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>